



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 00000400 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

Tumbes,

**05 NOV 2020**

**VISTO:**

La Nota de Coordinación N°/268-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SG de fecha 28 de octubre de 2020; El Informe Legal N°/246-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-AAL de fecha 20 de octubre de 2020; El Informe N°/350-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR de fecha 14 de octubre de 2020; El Contrato de Ejecución de Obra N° 05-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR - LICITACION PUBLICA N° 17-2017/GRT-SC-1; La Resolución Gerencial Regional N° 00000169-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 24 de junio de 2019; La Carta N° 016-2019-CZ de fecha de recepción 04 de noviembre de 2019; El Oficio N° 571-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G con fecha de tramite documentario 05 de diciembre de 2019; La Carta N° 005-2020-CZ de fecha de presentación 22 de junio de 2020; El Informe N° 121-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SG de fecha 13 de julio de 2020; La Nota de Coordinación N° 148-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR de fecha de recepción 14 de julio de 2020; La Nota de Coordinación N° 85-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha de emisión 14 de julio de 2020; El Informe Legal N° 184-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL de fecha de recepción 05 de agosto de 2020; La Carta N° 08-2020-CZ de fecha de recepción 07 de agosto de 2020; La Nota de Coordinación N° 112-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SG de fecha de emisión 12 de agosto de 2020; La Nota de Coordinación N° 110-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SG de fecha de recepción 12 de agosto de 2020; El Informe Legal N° 186-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-AAL de fecha de recepción 12 de agosto de 2020; La Nota de Coordinación N° 258-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR de fecha de recepción 22 de setiembre de 2020; El Informe Legal N° 234-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-AAL de fecha de recepción 02 de octubre de 2020; La Nota de Coordinación N° 254-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR de fecha de recepción 18 de setiembre de 2020; El Informe N° 160-2020/GOB.REG.TUMBES-ORA-OTES de fecha de recepción 25 de agosto de 2020; La Nota de Coordinación N° 008-2020/GOB.REG.TUMBES-ORA-OTES de fecha de emisión 14 de agosto de 2020; El Oficio N° 085-2020/GOB.REG.TUMBES-ORA-OTES de fecha de emisión 11 de agosto de 2020; El Informe N° 840-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha de recepción 24 de setiembre de 2020; La Carta N° 011-2020-CZ de fecha de recepción 01 de octubre de 2020, y;





Gobierno Regional Tumbes  
Gerencia Regional de Infraestructura

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000400 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes,

05 NOV 2020

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 000101-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 19 de mayo de 2020, se resolvió: Artículo Primero: DECLARAR la nulidad del acto procedimental de notificación de la Resolución Gerencial Regional Nº 000169-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR. Artículo Segundo: Retrotraer el procedimiento sub materia, hasta la etapa de emplazamiento de la Resolución Gerencial Regional Nº 000169-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, debiendo



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*"Año de la Universalización de la Salud"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 00000400 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

Tumbes,

**05 NOV 2020**

renovarse el acto de notificación y materializarse en el pasaje La Paz Mz 28 lote 8 Urbanización Andrés Araujo Morán - Tumbes. Artículo Tercero: Declarar IMPROCEDENTE, la solicitud promovida por el representante común del CONSORCIO ZORRITOS, respecto a la Carta Notarial N° 001-2019/CZ, que cuestiona el acto administrativo que declara la resolución del contrato de obra. Artículo Quinto: Disponer a la gerencia Regional de Infraestructura, devolver al Consorcio Zorritos la Carta N° 016-2019-CZ, de fecha 04 de noviembre del 2019, por el cual presenta la liquidación técnica de la obra.

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 148-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR** de fecha 14 de julio de 2020, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita a Gerente Regional de Infraestructura remita información respecto a:

- Si se ha procedido a notificar la Resolución de Gerencia General N° 00101-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR, debiendo remitir el acuse de notificación.
- Así mismo si se ha notificado la RGR N° 169-2019/GOB.REG-TUMBES-GRI, que aprueba la liquidación efectuada por la entidad.
- Precise si la GRI ha cumplido con lo dispuesto en el artículo QUINTO de la citada Resolución de Gerencia General N° 000101-2020/GOB.REG. TUMBES-GGR, es decir si ha procedido formalmente a devolver los documentos que allí se precisan.

Que, según lo informado por la Gerencia Regional de Infraestructura, hasta la fecha la entidad regional no ha cumplido con lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 000101-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 19 de mayo de 2020; respecto a lo ordenado en los artículos segundo y quinto; por lo tanto, los efectos legales de la misma, no han podido surtir los efectos legales pertinentes.

**Respecto a la presentación de la liquidación por parte del CONSORCIO ZORRITOS y el consentimiento de la liquidación de la obra.**



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 00000400 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

Tumbes,

**05 NOV 2020**

Que, NO habiéndose cumplido con lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución Gerencial Regional N° 000169-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, que dispone renovar el acto de notificación y materializarse en el pasaje La Paz Mz 28 lote 8 Urbanización Andrés Araujo Morán - Tumbes, se entiende que la Resolución Gerencial Regional N° 0169-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 24 de junio del 2019; No han surtido sus efectos jurídicos, es especial sobre la liquidación efectuada por la entidad.

**Recordemos lo que indica la citada resolución.**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la liquidación técnica financiera de cuentas de la obra "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MALECÓN DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES, COMPONENTE 1 SALDO DE OBRA DEL PROYECTO NE MENCION Y EL COMPONENTE 2 DE LA CÁMARA DE BOMBEO MIGUELAYO", ejecutada por la empresa contratista CONSORCIO ZORRITOS, con un costo total de obra ascendente a S/ 1'166,371.67 soles y un saldo de obra de S/ 2'672,582.47 soles.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Oficina regional de Administración para que, de manera conjunta con la oficina regional de asesoría jurídica, procedan a dar inicio a las acciones administrativas y legales, para el recupero del saldo contractual, ascendente a la suma de S/ 2'672,582.47 soles.

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración, Ejecutar la Carta fianza N° 30002018005911 de Fiel cumplimiento, del Contrato de ejecución de obra N° 005-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, a favor del Gobierno regional de Tumbes por el importe ascendente a S/ 767,345.77 soles. (...)

Que, al respecto, si nos referimos a los efectos jurídicos de un acto administrativo, entonces debemos traer a colación el artículo 16° del Texto único ordenado de la ley 27444, LGPA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que, todo acto surte efectos a partir de su notificación, a saber:



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 00000400 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

Tumbes,

**05 NOV 2020**

**Artículo 16.- Eficacia del acto administrativo**

16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.

16.2 El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto.

Que, en este orden, este despacho al emitir el **Informe N° 183-2020/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ.OR** que genero la Resolución de Gerencia General Regional N° 101-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR, no evaluó ni el contenido, ni los efectos jurídicos de la Carta N° 016-2019-CZ que contenía la liquidación técnica financiera presentada por el representante común de consorcio Zorritos, incluso recomendó ser devuelta, conforme es de verse del artículo quinto de la Resolución General Gerencial Regional N° 101-2020/GOB.REG.TUMBES.GGR del 19.05.2020, sin considerar los efectos que esta habría generado por su no pronunciamiento por parte del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, en ese contexto, se observa que mediante Carta notarial con Reg. N° Doc. 715050, N° Exp. 612952 de fecha 11 de diciembre de 2019, el representante legal del CONSORCIO ZORRITOS, reitera al Gerente Regional de Infraestructura la nulidad de la liquidación técnica financiera elaborada por el Gobierno Regional Tumbes y no notificación al contratista y en ese sentido reingresa la liquidación de obra realizada por la empresa.

Que, mediante **Carta N° 005-2020-CZ, de fecha 22 de junio del 2020;** el representante común del CONSORCIO ZORRITOS, reitera el consentimiento de la liquidación de obra.

Que, mediante **Carta N° 008-2020-CZ, de fecha 07 de agosto del 2020;** el representante común del CONSORCIO ZORRITOS, reitera el consentimiento de la liquidación de obra. Ante, los reiterativos documentos presentados por parte del representante común del CONSORCIO ZORRITOS, respecto al Consentimiento de la liquidación presentada, se ha procedido a verificar respecto al trámite y destino que se le ha dado a la Carta notarial con Reg. N° Doc. 715050, N° Exp. 612952 de fecha 11 de diciembre de 2019, presentada por el CONSORCIO ZORRITOS.

**Copia fiel del Original**



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*"Año de la Universalización de la Salud"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 00000400 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

Tumbes,

**05 NOV 2020**

Que, mediante **Informe Legal N° 234-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 02 de octubre del 2020, el jefe del área de asuntos legales de la GRI, informa al Gerente Regional de Infraestructura, respecto al escrito presentado por el contratista con Carta notarial con Reg. N° Doc. 715050, N° Exp. 612952 de fecha 11 de diciembre de 2019, acto en el cual se presentó 01 original y dos copias de la liquidación de obra. Al respecto de la verificación del SISGEDO, se advierte que dicho expediente obra en el acervo documentario de la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, desde el 23 de julio del 2020, sin que se le haya dado trámite alguno a dicho documento, ni que sea derivado en su oportunidad a la Gerencia Regional de Infraestructura para su pronunciamiento y tramite respectivamente.

Que, la oficina de Asesoría Jurídica ha procedido a verificar también en el SISGEDO 612952, referente a la Carta Notarial 2311-2019, promovida por el representante común del CONSORCIO ZORRITOS, advirtiendo que este se encuentra desde el 17 de diciembre del 2019 en la Oficina de secretaria General.

Que, en tal sentido no habiéndose devuelto ni observado la liquidación presentada por el contratista, y estando la misma en poder de la entidad regional, se verifica que la misma ha quedado consentida al amparado de lo normado en el artículo 209 del Reglamento de Contrataciones con el Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

**Respecto al plazo para presentar la liquidación de obra.**

Que, al respecto, según lo normado en el artículo 209 del Reglamento de Contrataciones con el Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

**Artículo 209° Liquidación del Contrato de Obra**

**Numeral 209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 00000400 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

Tumbes,

**05 NOV 2020**

siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

**Numeral 209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

**Numeral 209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

**Numeral 209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

**Numeral 209.5.** Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, en tal sentido al amparo de lo estipulado en la norma, se entiende que la liquidación presentada por el contratista ha quedado firme y consentida, al haber transcurrido el plazo en exceso, sin que la entidad no la haya observado o devuelto, por razón debidamente fundamentada.

Que, mediante **carta N° 016-2019-CZ de fecha 04 de noviembre de 2019**; el representante legal del Consorcio Zorritos; presenta la liquidación técnica financiera, por la que se determina un total ascendente a S/. 3' 184,886.99 (Tres millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis con 99/100 Soles); y un saldo a favor del CONTRATISTA "Consorcio Zorritos" por el importe de S/. 113,228.65 (Ciento trece mil doscientos veinte ocho con 65/100 Soles). signado con Documento N° 683586.



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 00000400 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

Tumbes,

**05 NOV 2020**

Que, de la revisión del SIGGEDO N° 683586, se verifica que el documento, se encuentra en la Sub Gerencia de obras del Gobierno Regional de Tumbes, desde el 16 de diciembre de 2019, sin que dicha oficina emita un informe técnico al respecto. POR LO TANTO, la entidad, hasta esa fecha deo consentir dicha liquidación.

Que, mediante **Carta notarial con Reg. N° Doc. 715050, N° Exp. 612952 de fecha 11 de diciembre de 2019**, el representante legal del CONSORCIO ZORRITOS, reitera al Gerente Regional de Infraestructura la nulidad de la liquidación técnica financiera elaborada por el Gobierno Regional Tumbes y no notificación al contratista y reingresa la liquidación de obra realizada por la empresa.

Que, de la revisión del SIGGEDO N° 612952, se verifica que el documento, se encuentra en la Secretaria General Regional, desde el 23 de julio del 2020, sin que se le haya dado trámite alguno a dicho documento, ni que sea derivado en su oportunidad a la Gerencia Regional de Infraestructura para su pronunciamiento y tramite respectivamente. POR LO TANTO, la entidad, hasta la fecha no ha emitido pronunciamiento alguno, siendo que dicha liquidación se encuentra consentida por la entidad.

**RESPECTO A LA IDENTIFICACION DE RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES POR LAS IRREGULARIDADES ADVERTIDAS**

**Respecto a la Inobservancia de la Liquidación de Obra.**

Que, la liquidación presentada por el CONSORCIO ZORRITOS, por el desinterés y responsabilidad de sus funcionarios ha quedado consentida, toda vez que la misma no ha sido materia de pronunciamiento alguno por parte de los funcionarios responsables de su revisión. Tal como lo establece el artículo 209 del Reglamento de Contrataciones con el Estado, la Entidad deberá pronunciarse dentro de los sesenta (60) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Que, como se puede apreciar la liquidación de la obra "Mejoramiento y Desarrollo Turístico del Malecón Zorritos, provincia de Contralmirante Villar - Tumbes, componente 1 saldo de obra del proyecto en mención y el componente 2 cámara de bombeo Miguelayo", presentada por el Consorcio; arroja un monto total de S/. 3' 184,886.99 (Tres millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis con 99/100 Soles); y un saldo a favor del CONTRATISTA "Consortio Zorritos"

Copia fiel del Original



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 00000400 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

Tumbes,

**05 NOV 2020**

por el importe de S/. 113,228.65 (Ciento trece mil doscientos veinte ocho con 65/100 Soles). Dicho esto, al no haberse emitido pronunciamiento por parte de los funcionarios responsables de la revisión de la liquidación, no se puede verificar si la liquidación presentada por el contratista está correctamente realizada y si la misma tiene sustento técnico y/o legal, más aun, la resolución de Gerencia Gerencial Regional N° 000169-2019/GOB.REG.TUMBES.GRI.GR del 24.junio del 2019, que realiza irregularmente la liquidación financiera, no tiene ningún efecto legal, conforme lo establece el artículo 16 del TUO de la ley 27444- LGPA, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo tanto, es evidente que los funcionarios de la entidad encargados de este procedimiento han actuado con ADREDE INTENCION de perjudicar los intereses de la entidad, evadiendo para ello sus funciones y la diligencia con la que deben actuar en el ejercicio funcional.

Que, en tal sentido corresponde DERIVAR copia de los actuados a la Secretaria de procesos administrativos disciplinarios, a fin de que se inicie las acciones correspondientes, contra los funcionarios y servidores que resulten responsables por no haber tomado las previsiones del caso por la no revisión de la liquidación, que permitieron el consentimiento de la liquidación final de la obra, para lo cual se debe hacer una investigación previa, a fin de que identifiquen a los presuntos infractores y se pueda individualizar las responsabilidades de cada personal inmerso en el hecho.

Que, así mismo se debe solicitar que Control Interno y/o contraloría de la Republica realicen un examen de control a la obra en cuestión a fin de poder realizar una investigación al respecto y se puedan identificar a los presuntos infractores y se pueda individualizar las responsabilidades de cada personal inmerso en el hecho.

Que, mediante Informe N° 350-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR de fecha 14 de octubre de 2020, el jefe de la oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, OPINA: PRIMERO.- Que, ha quedado CONSENTIDA la liquidación de la obra denominada "Mejoramiento y Desarrollo Turístico del Malecón Zorritos, provincia de Contralmirante Villar - Tumbes, componente 1 saldo de obra del proyecto en mención y el componente 2 cámara de bombeo Miguelayo", presentada por el representante común del Consorcio ZORRITOS, mediante Carta Notarial S/N, de fecha 11 de diciembre del 2019, por lo que se deriva los actuados para el trámite de ley. SEGUNDO. - RECOMIENDA, Bajo Responsabilidad, DERIVAR copia de los actuados y del Presente informe a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000400 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes,

05 NOV 2020

de Tumbes, a fin de que se inicie las acciones correspondientes, contra los funcionarios y servidores que resulten responsables por: 1. No haber emitido pronunciamiento respecto a la liquidación presentada por parte del representante legal del CONSORCIO ZORRITOS, consorcio ejecutor de la obra. 2. Haber dejado que quede firme y consentida la liquidación presentada por parte del representante legal del CONSORCIO ZORRITOS, consorcio ejecutor de la obra; lo cual ha generado una indefensión a la entidad regional.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada "**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**".

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONE, DECLARAR, CONSENTIDA** la **LIQUIDACIÓN DE LA OBRA** denominada "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MALECÓN ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES, COMPONENTE 1 SALDO DE OBRA DEL PROYECTO EN MENCIÓN Y EL COMPONENTE 2 CÁMARA DE BOMBEO MIGUELAYO", **presentada por el representante común del Consorcio ZORRITOS, mediante Carta Notarial S/N, de fecha 11 de diciembre del 2019, por lo que se deriva los actuados para el trámite de ley**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONE, REMITIR, COPIAS DE LOS ACTUADOS**, a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Tumbes, a fin de identificar y determinar las responsabilidades, contra los funcionarios y/o servidores públicos que resulten responsables por:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000400 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes,

05 NOV 2020

1. **NO HABER, EMITIDO PRONUNCIAMIENTO** a la **LIQUIDACIÓN** presentada por parte del representante legal del **CONSORCIO ZORRITOS**, consorcio ejecutor de la obra.
2. **HABER DEJADO, QUE QUEDE FIRME Y CONSENTIDA LA LIQUIDACIÓN** presentada por parte del representante legal del **CONSORCIO ZORRITOS**, consorcio ejecutor de la obra; lo cual ha generado una indefensión a la Entidad Regional.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Jimmy Alexander Pacheco Marchan  
Reg. CIP. N° 77154  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

